

## RESOLUCIÓN Nro. 00987-22 JUL 2022

*"Por la cual se corrige la Resolución Nro. 947 de 15 de julio de 2022, la cual corrigió la Resolución Nro. 0929 de 07 de julio de 2022"*

### LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que a la FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3; se le otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL, en la modalidad INTERNADO, mediante Resolución Nro. 929 del 07/07/2022 de la Dirección del ICBF Regional Nariño, ejecutoriada el día 12/07/2022, aclarada por la Resolución Nro. 947 de 15 de julio de 2022, ejecutoriada el día 21/07/2022"

De la verificación de la Resolución Nro. 0947 de 15 de julio de 2022, se tiene que en el siguiente considerando por error no se citó correctamente la modalidad: "Que a la FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3; se le otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL, en la modalidad intervención de apoyo psicosocial, mediante Resolución Nro. 929 del 07/07/2022 de la Dirección del ICBF Regional Nariño, ejecutoriada el día 12/07/2022", siendo lo correcto: "Que a la FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3; se le otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL, en la modalidad INTERNADO, mediante Resolución Nro. 929 del 07/07/2022 de la Dirección del ICBF Regional Nariño, ejecutoriada el día 12/07/2022". En este punto se deja constancia que los formatos y demás documentos del proceso que sirven de sustento para otorgar la licencia provisional de funcionamiento se relacionó de forma correcta la dirección y la modalidad, por lo que se trata de un error de digitación en el acto administrativo.

Que es pertinente realizar la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.", toda vez que la corrección no implica un cambio material de la decisión.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales,

## RESOLUCIÓN Nro. 0987 22 JUL 2022

**"Por la cual se corrige la Resolución Nro. 947 de 15 de julio de 2022, la cual corrigió la Resolución Nro. 0929 de 07 de julio de 2022"**

*evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Que en consecuencia se hace necesario modificar un considerando de la Resolución No. 929 de 07/07/2022 en el sentido de aclarar la modalidad INTERNADO que opera la FUNDACION DE PROTECCION DE NUEVA VIDA.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** – Corregir el siguiente considerado de la Resolución Nro. 929 de 07/07/2022 el cual quedara así:

"Que a la FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3; se le otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL, en la modalidad INTERNADO, mediante Resolución Nro. 929 del 07/07/2022 de la Dirección del ICBF Regional Nariño, ejecutoriada el día 12/07/2022".

**ARTICULO SEGUNDO.** - Los demás apartes y artículos no modificados por la presente resolución se mantienen incólumes.

**ARTICULO TERCERO.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los **22 JUL 2022**

  
**MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ**  
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismy Insuasty Ordoñez  
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF – Regional Nariño

Revisó: Jaime Narvaez  
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección – Regional Nariño

María Isabel Lucero Lopez  
Abogada Contratista de Dirección ICBF – Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

**Carlos Fernando Moreno Melo**

**De:** Carlos Fernando Moreno Melo  
**Enviado el:** martes, 26 de julio de 2022 3:59 p. m.  
**Para:** FUNDACION DE Proteccion  
**CC:** Maria Mercedes Arellano Ortiz; Oscar Abel Hurtado Narvaez; Jaime Enrique Narvaez Ceron  
**Asunto:** Notificación Resolución Nro. 00987 del 22/07/2022  
**Datos adjuntos:** R\_00987 CORRIGE R\_00947.pdf

**Señora:**

**DIANA MARIA MEJIA NEIZA**

**Representante Legal de la FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA**

**Pasto - Nariño**

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Conforme a la autorización allegada por este medio, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (CPCA), lo siguiente:

Nro. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00987	22/07/2022	SE CORRIGE LA RESOLUCION NRO. 00947 DEL 15/07/2022, LA CUAL CORRIGIO LA RESOLUCION NRO. 00929 DEL 07/07/2022

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita de los actos administrativos notificados y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de las resoluciones anteriormente relacionadas y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



**Carlos Fernando Moreno Melo**  
Contratista – Abogado Asesor

Dirección Regional

ICBF Sede Regional Nariño

Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Mercaderario • Tel.: 7374561 Ext:230014

Cuidar el medio ambiente es proteger nuestra vida, adelantar la paz y el progreso

Síguenos en:

 ICBF Colombia

 @ICBF Colombia

 ICBF Institucional ICBF

 icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es diferente

Seguros  
Vida

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

De: FUNDACION DE Proteccion <fpmv2009@yahoo.es>

Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 12:18 p. m.

Para: Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narváez Cerón <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>

Asunto: FW: BOLETA DE CITACION

Buenas tardes Doctor

Cordial saludo

Por medio de este correo, se solicita de manera respetuosa se nos notifique por medios electrónicos, al correo [fpmv2009@yahoo.es](mailto:fpmv2009@yahoo.es).

Agradezco su atención y colaboración.

Sin otro particular

DIANA MARIA MEJIA NEIZA

Representante Legal

FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA  
737 04 92 - 3112546996

----- Mensaje reenviado -----

De: Carlos Fernando Moreno Melo <[carlos.moreno@icbf.gov.co](mailto:carlos.moreno@icbf.gov.co)>

Para: fpnv2009 <[fpnv2009@yahoo.es](mailto:fpnv2009@yahoo.es)>

CC: Maria Mercedes Arellano Ortiz <[maria.arelano@icbf.gov.co](mailto:maria.arelano@icbf.gov.co)>; Oscar Abel Hurtado Narvaez <[oscar.hurtadon@icbf.gov.co](mailto:oscar.hurtadon@icbf.gov.co)>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <[jaime.narvaez@icbf.gov.co](mailto:jaime.narvaez@icbf.gov.co)>

Enviado: martes, 26 de julio de 2022, 11:43:07 GMT-5

Asunto: BOLETA DE CITACION

Señora:

DIANA MARIA MEJIA NEIZA

Representante Legal de la FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA

Pasto - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño, que a continuación se relaciona (n):

Nro. Resolución	Fecha	
00987	22/07/2022	<b>POR LA CUAL</b>  SE CORRIGE LA RESOLUCION NRO. 00947 DEL 15/07/2022, LA CUAL CORRIGIO LA RESOLUCION NRO. 00929 DEL 07/07/2022

**Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito** señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (03) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Carlos Fernando Moreno Mielo**

**Contratista – Abogado Asesor**

**Dirección Regional**

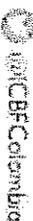
**ICBF Sede Regional Nariño**

**Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Mercedario • Tel.: 7374561 Ext:230014**

**Síguenos en:**



ICBF Colombia



@ICBFColombia



ICBF Institucional ICBF



icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**

**www.icbf.gov.co**



**El futuro  
es de todos**



**Clasificación de la información: CLASIFICADA**

Colaborar al medio ambiente, es proteger y sustentar la vida, así como el desarrollo y bienestar.



**FUNDACION DE PROTECCION NUEVA**  
**VIDANIT 900233046-3**



San Juan de Pasto, 26 de julio de 2022

Doctor:  
Carlos Moreno  
Abogado asesor  
ICBF – Dirección Regional Nariño

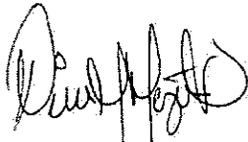
**Asunto.** Renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, de la NOTIFICACION RESOLUCION Nro. 00987 del 22 de Julio 2022.

Cordial salud, éxitos en sus labores

Por medio de la presente la FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA con NIT. 900233046 - 3 renuncia a interponer cualquier recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, de la notificación resolución Nro. 00987 del 22 de Julio 2022.

Solicitamos atentamente se nos notifique por medio electrónico.

Agradezco la atención prestada.

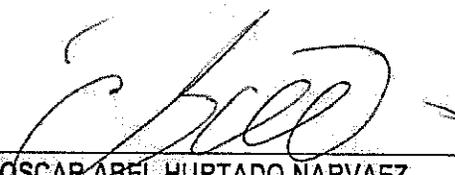


**DIANA MARÍA MEJÍA N.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 00987 del 22 de julio de 2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, *por la cual se corrige la resolución Nro. 00947 del 15 de julio de 2022* y que dicho acto administrativo se surtió notificación por correo electrónico el día 26 de julio de 2022, a la señor (a) **DIANA MARIA MEJIA NEIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **52.103.737**, en calidad de representante legal de la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA** identificada con NIT. **900233046-3**, quien a su vez manifestó por correo electrónico de fecha 26 de julio de 2022, que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 27 de julio de 2022**.

Para constancia se firma a los 27 días de julio de 2022.



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Fernando Moreno M. 